



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de abril de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia de condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de Colpensiones y Protección S.A. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 116 00			
DEMANDANTE	Claudia Patricia Schmidt Ibáñez	C.C. No.	32.705.264
DEMANDADA	Colpensiones, Protección S.A y Skandia S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de CUATRO (4) S.M.L.M.V. (\$5'200.000,00) a cargo de Protección S.A. y UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'300.000,00) cargo de Colpensiones; y UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'300.000,00) por la segunda instancia a cargo de Protección S.A. y Colpensiones, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 5'200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'300.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 6'500.000,00
Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6'500.000,00)	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 1'300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'300.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 2'600.000,00
Son: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'600.000,00)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 23f7831d45a7896433392e3d68025552e5b04a803b299bfb9c6df7f087a6627a
Documento generado en 24/04/2024 08:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>